



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 37 Sec. I • Jueves 5 de noviembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**

Contenido

FEDERAL • SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN •
Resolución a la Controversia Constitucional 40/2014 mediante la cual se
declara la invalidez de diversos artículos de la Ley de Educación para
el Estado de Sonora • ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA • Acuerdo número IEEPC/330/15
por el que se declara la clausura del Proceso Electoral Ordinario
Local 2014-2015.

COPIA SIN VALOR

Garmendia 157, entre Serdan y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/250/2015

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIA DE CENSO Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2015 OCT 22 PM 2:57

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
JUSTICIAL ABALACIOS.

SEÑOR MAESTRO
RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil quince resolvió la controversia constitucional 40/2014, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal, en los siguientes términos:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 2, numerales 21 y 29, 24, 76, 80 Bis 1, 80 Bis 2, 80 Bis 3, 80 Bis 4, 80 Bis 5, 80 Bis 7, 80 Bis 8, 80 Bis 9, 80 Bis 14, 80 Bis 15, 80 Bis 16, 80 Bis 21, 80 Bis 22, 80 Bis 24, 80 Bis 25, 80 Bis 27, 80 Bis 28, 80 Bis 33, 80 Bis 34, 80 Bis 39, 80 Bis 40, tercero, quinto, sexto y séptimo transitorios de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo de esta ejecutoria.

TERCERO. Se hace extensiva la invalidez a los artículos 19 Bis, 25, 80 Bis, 80 Bis 6, 80 Bis 10, 80 Bis 11, 80 Bis 12, 80 Bis 13, 80 Bis 17, 80 Bis 18, 80 Bis 19, 80 Bis 20, 80 Bis 23, 80 Bis 26, 80 Bis 29, 80 Bis 30, 80 Bis 31, 80 Bis 32, 80 Bis 35, 80 Bis 36, 80 Bis 37, 80 Bis 38, 80 Bis 41, 80 Bis 42, 80 Bis 43, 80 Bis 44 y segundo transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, en términos del considerando octavo de esta sentencia.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó en el considerando octavo de esta sentencia que la referida declaración surta sus efectos cuando se notifiquen estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Sonora, por lo que solicito gire instrucciones para que a la brevedad se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicho Estado.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Sonora, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicho Estado.

Atentamente

México, D. F., a 22 de octubre de 2015.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA



PODER JUDICIAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONSTITUCIONALES Y
ACUERDOS

C.c. p. SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN. Para su conocimiento.
C.c. p. LICENCIADO DAVID ESPEJEL RAMÍREZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil quince.

Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CERTIFICA

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al oficio **SGA/MOKM/250/2015**, suscrito por el **Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que contiene los puntos resolutivos de la **controversia constitucional 40/2014**, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal, y se expide en una (1) foja útil, debidamente sellada, cotejada y rubricada, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en su sesión de veintidós de octubre de dos mil quince.
CONSTE.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

[Firma]
LAAR/RVS
RC

ACUERDO IEEPC/CG/330/15

POR EL QUE SE DECLARA LA CLAUSURA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.

HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia política-electoral.
3. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
4. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
5. Con fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el listado de las y los ciudadanos que serán designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, así

como los periodos de gestión respectivos, para la conformación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que estará formado por un Presidente y seis Consejeros Electorales Propietarios.

6. Que con fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, mediante oficio número INDE/VS/2600/2014-0898, signado por el Lic. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en su carácter de vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral en Sonora, mediante el cual hace de conocimiento a la C. Guadalupe Taddei Zavala, que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre, se aprobó el Acuerdo número INE/CG165/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le designa como Consejera Presidenta del Organismo Público Local en el Estado de Sonora, informándole de los Consejeros Electorales designados y su duración respectiva, que para tal efecto como Consejera Presidente deberá convocar a sesión del Consejo General debiendo rendir la protesta de Ley el día primero de octubre del dos mil catorce.
7. Que con fecha primero de octubre del dos mil catorce, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento de los artículos 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en cumplimiento con el resolutive tercero Acuerdo número INCE/CG135/2014, se llevó cabo el acto protocolario de toma de protesta de Ley por la C. Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, su cargo público como Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procediendo a tomar protesta a los Consejeros Electorales Ana Maribel Salcido Jashimoto, Vladimir Gómez Anduro, Daniel Núñez Santos, Octavio Grijalva Vásquez, Marisol Cota Cajigas y Ana Patricia Briseño Torres, por los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Guadalupe Taddei Zavala	Consejera Presidente	7 años
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Consejera Electoral	6 años
Vladimir Gómez Anduro	Consejero Electoral	6 años
Daniel Núñez Santos	Consejero Electoral	6 años
Octavio Grijalva Vásquez	Consejero Electoral	3 años
Marisol Cota Cajigas	Consejera Electoral	3 años
Ana Patricia Briseño Torres	Consejera Electoral	3 años

8. Que con fecha siete de octubre del dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General del Instituto, el Acuerdo número 57 "Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2014-2015 y el calendario integral para

el proceso electoral ordinario local 2014-2015 para la elección de Gobernador, Diputados de mayoría, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Sonora".

9. Con fecha quince de octubre de dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo número 59 *"Por el que se emite la convocatoria pública para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2014-2015".*
10. Con fecha quince de noviembre de dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número 67 *"Por el que se determina, el tope máximo de gastos de precampaña electoral de la elección de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos en el estado de Sonora, durante el proceso electoral 2014-2015."*
11. Con fecha quince de diciembre de dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número 79 *"Por el que se emite la convocatoria pública para los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador del estado, diputados por el principio de mayoría relativa, así como para integrantes de los 72 ayuntamientos del estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario 2014-2015."*
12. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número 82 que contiene la *"Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se aprueba el acuerdo número 2 de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral por el que se designa a los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el que se renovarán al titular del poder ejecutivo, a los integrantes del poder legislativo, así como a los ayuntamientos del estado."*
13. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número 83 *"Por el que se aprueba el convenio de coalición parcial denominada "Por un Gobierno Honesto y Eficaz" para postular candidatos a los cargos de elección popular para Gobernador del estado, diputados por el principio de mayoría relativa, así como para integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza."*

14. Con fecha quince de enero de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/06/15 *“Sobre la propuesta de la Comisión Especial de Fiscalización con relación al cálculo del monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña electoral y actividades específicas para partidos políticos, así como gastos de campaña para candidatos independientes del ejercicio fiscal 2015, que se presenta a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su aprobación.”*
15. Con fecha quince de enero de dos mil quince, se aprobaron por parte del Consejo General de este Instituto, los Acuerdos números IEEPC/CG/07, 08, 09 y 10/2015, sobre el registro de plataforma electoral que el Partido Revolucionario Institucional, del Trabajo, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, sostendrán durante las campañas electorales para el proceso electoral ordinario local 2014-2015 para la elección de Gobernador, diputados de mayoría relativa, así como de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, respectivamente.
16. Con fecha veintiocho de enero de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/11/15, *“Sobre el registro de plataforma electoral que los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Regeneración Nacional con denominación “morena”, Encuentro Social y Humanista sostendrán durante las campañas electorales para el proceso electoral ordinario local 2014-2015 para la elección de Gobernador, diputados de mayoría relativa, así como de los integrantes de los ayuntamientos del estado de sonora.”*
17. Con esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/12/15, *“Por el que se pone a consideración del Consejo General del Instituto el Acuerdo número 2 de la Comisión Especial de Candidaturas Independientes por el que se resuelve la solicitud de manifestación de intención para contender como candidato independiente al cargo de Gobernador del estado presentada por el C. Manuel Eduardo Rábago Ibarra.”*
18. De igual manera en esa misma sesión, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/13/15, *“Sobre la determinación de los montos de los topes de gastos de campaña de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2014-2015, los cuales se presentan a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su aprobación.”*
19. Con fecha siete de febrero de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/15/15, que contiene el

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones locales de 2015."

20. Con fecha diez de febrero de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEIPC/CG/18/15, *"Por el que se aprueba el acuerdo número 3 de la Comisión Especial de Candidaturas Independientes por el que se resuelve la solicitud de manifestación de intención, para contender como candidatos independientes en fórmula al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa al H. Congreso del Estado, presentada por los c.c. Carlos Luis Cabanillas Herrera y Sergio Miranda Verdugo como propietario y suplente respectivamente."*, siendo esta la primer fórmula que cumplió con el primer paso establecido en la Ley electoral local, para efecto de poder contender como candidato independiente.
21. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEIPC/CG/28/15, *"Por el que se aprueba el procedimiento y los formatos para el registro de candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, para el proceso electoral ordinario 2014-2015."*
22. Con esa misma fecha, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEIPC/CG/29/15, *"Por el cual el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determina convocar a las dirigencias estatales de los partidos políticos para construir y suscribir un pacto de civildad electoral dentro del proceso electoral ordinario 2014-2015."*
23. En esa misma sesión, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEIPC/CG/37/15, que contiene el *"Acuerdo por el cual por el que se aprueba la forma en que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular, con motivo del proceso electoral de 2014-2015."*
24. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos números IEIPC/CG/39/15, IEIPC/CG/40/15 e IEIPC/CG/41/15, mismos por los cuales se resolvieron las solicitudes de registro de los candidatos a la Gubernatura del Estado de Sonora, presentados por la Coalición parcial denominada "Por un Gobierno Honesto y Eficaz" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y

Nueva Alianza, por el Partido Acción Nacional y por el Partido Movimiento Regeneración Nacional "MORENA", respectivamente.

25. Que con fecha cinco de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos números IEEPC/CG/43/15, IEEPC/CG/44/15, IEEPC/CG/45/15 e IEEPC/CG/46/15, mismos por los cuales se resolvieron las solicitudes de registro de los candidatos a la Gubernatura del Estado de Sonora, presentados por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, del Trabajo y Humanista, respectivamente.
26. Con fecha doce de marzo de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/49/15, *"Por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido que operará para las elecciones locales de 2015."*
27. Con esa misma fecha, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/53/15, que contiene *"Sobre la propuesta de la Comisión Especial de Fiscalización que modifica el cálculo del monto del financiamiento público de los partidos políticos para gastos ordinario y de campañas para el ejercicio 2015 así como para candidatos independientes en términos de la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en el expediente RA-TP-13/2015, RA-PP-14/2015 acumulados, que se presenta a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su aprobación."*
28. En esa misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/54/15, *"Por el que se aprueba el Acuerdo número 9 de la Comisión Especial de Candidaturas Independientes por el que se resuelve la solicitud de manifestación de intención, para contender como candidato independiente a Presidente Municipal en planilla al ayuntamiento del municipio de Fronteras, Sonora."*, siendo la primer planilla que cumplía con el primer paso establecido en la Ley electoral local, para contender como candidatos independientes.
29. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/56/15, *"Por el que se aprueba el Acuerdo número 3 de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral relativo a la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del proceso ordinario local 2014-2015, para la elección de Gobernador, diputados de mayoría relativa, así como de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora."*
30. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/61/15, *"Por medio del cual*

se aprueba el criterio de aplicación de la paridad y alternancia de género en las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa así como de representación proporcional y planillas de ayuntamientos, para la elección ordinaria 2014-2015."

31. Con esa misma fecha, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/62/15, *"Por el que se aprueba el Acuerdo número 11 de la Comisión Especial de Candidaturas Independientes por el que se resuelve sobre la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes para contender a diversos cargos de elección popular en el estado sonora."*
32. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/65/15, *" Por el que se aprueba la propuesta de la consejera presidenta para la creación e integración de la comisión especial de debates del instituto estatal electoral y de participación ciudadana."*
33. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/66/15, mismo *"Que aprueba la propuesta de la Consejera Presidenta de la Comisión Especial de Debates por el que se modifica el Reglamento de debates entre candidatos a Gobernador, diputados locales y presidentes municipales de Sonora, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana."*
34. Que con fechas cuatro, seis, ocho y once de abril, el Consejo General de este Instituto, aprobó los acuerdos relativos a la solicitud de registro de las diversas planillas de candidatos y candidatas a los cargos de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos mayores a cien mil habitantes, así como las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, propuestos por los diferentes partidos políticos y la coalición.
35. Con fecha veintiuno de abril del presente año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, organizó el primer debate entre los candidatos al Gobierno de Sonora.
36. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/114/15, *"Por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral por el que se modifica la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del proceso ordinario local 2014-2015, para la elección de Gobernador, diputados de mayoría relativa, así como de los integrantes de los*

ayuntamientos del estado de Sonora, en atención a lo sugerido por el Instituto Nacional Electoral y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora dentro del expediente número RA-PP-36/2015 y sus acumulados RA-SP-37/2015 y RA-TP-38/2015."

37. Que con fechas veinticuatro y veintisiete de abril, así como el primero de mayo, el Consejo General de este Instituto, aprobó los acuerdos relativos a la solicitud de registro de las diversas planillas de candidatos y candidatas a los cargos de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos menores a cien mil habitantes, propuestos por los diferentes partidos políticos y la coalición.
38. Con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/136/15, "*Por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos para la jornada electoral del día 07 de junio de 2015.*"
39. Con esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/137/15, "*Por el que se aprueba la entrega de boletas adicionales para cada casilla, para garantizar el ejercicio del voto de los representantes de casilla de los partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, para las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos para la jornada electoral del día 07 de junio de 2015.*"
40. De igual manera, en esa misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/158/15, "*Por el que se determina el diseño muestral en el conteo rápido para la elección de Gobernador el día de la jornada electoral del día 07 de junio de 2015.*"
41. Con fecha cinco de mayo de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/183/15, "*Por el que se aprueban los lineamientos de almacenamiento de los documentos electorales para el proceso electoral 2014-2015, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.*"
42. En esa misma sesión el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/185/15, "*Por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral que determina el mecanismo de recolección de paquetes electorales el día de la jornada electoral del proceso ordinario local*

2014-2015, para la elección de Gobernador, diputados de mayoría relativa, así como de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.”

43. De igual manera, en dicha sesión se aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/186/15, *“Por el que se aprueba el acuerdo de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral por el que se autoriza la inclusión de los sobrenombres de los candidatos mencionados en las boletas para la elección de los ayuntamientos mayores y menores de 100 mil habitantes a utilizarse en la jornada electoral del proceso ordinario local 2014-2015.”*
44. Por último con esa misma fecha, el Consejo General de este Instituto aprobó también el Acuerdo número IEEPC/CG/192/15, *“Por el que se aprueban las reglas de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos para la jornada electoral del día 07 de junio de 2015, el proceso técnico-operativo, los datos a capturar y publicar, así como los lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Municipales para la supervisión tanto de los simulacros como de la ejecución del programa de resultados electorales preliminares en las elecciones locales 2015.”*
45. Con fecha seis de mayo del presente año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, organizó el primer debate entre los candidatos a la Alcaldía de Hermosillo, Sonora.
46. Con fecha veinte de mayo del presente año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, organizó el segundo y último debate entre los candidatos al Gobierno de Sonora.
47. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/230/15, *“Por el que se determina la aplicación de lo establecido en el artículo 25 fracción VIII de los Lineamientos señalados para el diseño muestral, los criterios científicos, logísticos y operativos, así como los criterios de difusión de los resultados del conteo rápido, para la elección de Gobernador el día de la jornada electoral del día 07 de junio de 2015.”*
48. Con esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/231/15, *“Por el que se aprueba la cantidad de boletas a entregar a las casillas especiales para las elecciones de Gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos a utilizarse en la jornada electoral del día 07 de junio de 2015, así como los criterios para que los ciudadanos y representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ejerzan el derecho a sufragar en dichas casillas.”*

49. Con fecha seis de junio del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/253/15, *"Por medio del cual el Consejo General a propuesta de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, aprueba la adopción de medidas para garantizar el correcto desarrollo de la jornada electoral y etapas posteriores al proceso electoral, consistentes en brindar certeza a los candidatos y partidos políticos, así como a la ciudadanía en general durante el proceso de votación, recolección y traslado de paquetes electorales, resguardos de los mismos y cómputos de elección del proceso electoral 2014-2015."*
50. Con fecha siete de junio del presente año, tuvo verificativo la jornada electoral de las elecciones correspondientes a Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos del estado de Sonora.
51. Con fecha once de junio de los presentes, se celebró sesión de cómputo de la elección a Gobernador del estado de Sonora, donde previa revisión de los requisitos de elegibilidad del candidato que obtuvo la mayoría de votos, se aprobó la declaratoria de Gobernador electo y se entregó la Constancia de mayoría y validez, sesión que concluyó con fecha quince de junio de los mismos.
52. Con fecha veintinueve de junio de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/255/15, *"Por el que el Consejo General autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva a que proceda a los trabajos de clausura de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, y una vez ello, estos a su vez declaren la conclusión de los procesos electorales ordinarios 2014-2015 respectivos, remitan la documentación y material electoral utilizado en la jornada electoral del domingo 7 de junio de 2015, y realicen la devolución de documentación, instalaciones, equipo de oficina e insumos susceptibles de devolución que les fueron proporcionados para su funcionamiento por el instituto estatal electoral y de participación ciudadana."*
53. Con esa misma fecha, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/256/15, *"Por el que se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se asignan diputaciones y se otorgan las constancias respectivas."*
54. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, se aprobó por parte del Consejo General de este Instituto, el Acuerdo número IEEPC/CG/309/15, *"Por el que se aprueba sobre el otorgamiento de constancias de Regidores étnicos, propietarios y suplentes a las personas designados en única fórmula por las autoridades indígenas para integrar los ayuntamientos que se indican, y sobre la aprobación del procedimiento de insaculación mediante el cual se designará a los regidores"*

étnicos propietarios y suplentes en los casos en que dichas autoridades hubiesen presentado varias fórmulas como propuestas para integrar los ayuntamientos correspondientes, en los términos señalados en el artículo 173 de la ley de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Sonora.”

En virtud de todo lo anterior, se procede acordar conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 fracción I primer y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, así como que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos.
Asimismo, que de conformidad con el mismo numeral, los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo y que tendrán el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- IV. Que el artículo 1 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora.

V. Que el artículo 3 establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que la interpretación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se realizará principalmente conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

VI. Que el artículo 103 de la referida ley electoral local, señala que el Instituto Estatal es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de los dispuesto en el segundo párrafo C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.

Señala el mismo artículo que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.

VII. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que el Instituto Estatal, depositario de la autoridad electoral en la entidad, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en el título V de la Ley General.

VIII. Que el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, establece que son fines del Instituto Estatal: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar las celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamiento del estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

IX. Que el artículo 114 señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

X. Que el tercer párrafo del artículo 118 de la cita ley, establece que para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana del mes de septiembre del año anterior a aquel en que se celebren

las elecciones ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso el Consejo General sesionará, por lo menos, dos veces al mes.

- XI. Que el artículo 121 de la multicitada ley electoral local señala las atribuciones del Consejo General entre las cuales se encuentran las de aprobar el calendario integral de los procesos electorales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, llevar a cabo el computo de la elección a gobernador, la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva, entre otras.
- XII. Que el artículo 158 de la ley electoral local señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la constitución federal, la constitución local, la ley general, la ley general de partidos políticos y la presente ley, realizados por las autoridades por las autoridades locales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo y los ayuntamiento en el entidad.
- XIII. Que el artículo de 159 de la Ley local, establece.

"Artículo 159.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Para los efectos de la presente Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I.- La preparación de la elección;*
- II.- Jornada electoral; y*
- III.- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.*

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inician con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los organismos electorales, el secretario ejecutivo del Instituto Estatal o secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, según

corresponda, podrán difundir su realización y conclusión por los medios que estimen pertinentes."

En ese sentido, y toda vez que en la actualidad derivado de una búsqueda minuciosa en los archivos de este Instituto, tenemos que han sido resueltos todos los medios de impugnación interpuestos en contra de los diversos actos referentes al proceso electoral por parte de los órganos jurisdiccionales, relativo al resultado de las diversas elecciones celebradas en el estado de Sonora, así, de igual manera han sido agotadas todas las etapas del proceso electoral, siendo parte de esta, la de la preparación de la elección, a la cual corresponden los acuerdos señalados en los antecedentes 8 al 49 del presente acuerdo. Asimismo, la etapa de la jornada electoral fue agotada, puesto que como se señaló en el antecedente 50 del presente acuerdo, con fecha 07 de junio del presente año, fue celebrada la misma. Por último, podemos señalar que la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones ha sido agotada, puesto que se llevaron a cabo los cómputos de las elecciones y se realizaron las declaraciones correspondientes, por parte de este Consejo General, así como de los consejos distritales y municipales electorales en el estado, y en su caso, fueron resueltas en su totalidad las impugnaciones relativas a tales actos.

En ese sentido, podemos advertir que este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, cumpliendo con el principio de definitividad que rige en todo proceso electoral, ha concluido de manera satisfactoria con todas las etapas del referido proceso, con lo cual, las mismas han quedado firmes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamentos en los artículos 116, fracción IV y 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, así como los diversos artículos 1, 3, 103, 109, 110, 114, 118, 121, 158 y 159 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Consejo General emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el considerando XIII del presente acuerdo, declara formalmente clausurado el proceso electoral ordinario local 2014-2015 en el estado de Sonora.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral, así como en la página de internet del mismo organismo para conocimiento general y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que no hubieren acudido a la sesión.

CUARTO. Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realicen las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.


Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública ordinaria celebrada el día quince de octubre del año de dos mil quince, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**



Lic. Guadalupe Tadei Zavala
Consejera Presidenta



Mtra. Ana Patricia Briseño Torres
Consejera Electoral



Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral



Lic. Octavio Griñera Vázquez
Consejero Electoral



Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral



Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral



Lic. Ana Maribel Saicido Jashimoto
Consejera Electoral



Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
5. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
6. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
7. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^o de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^o de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.